



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VALDEPEÑAS (AFAD) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL JOSÉ MARÍA MATEOS” EN 2023 EN VALDEPEÑAS.

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas (incluido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento).

En Valdepeñas a de septiembre 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con DNI XXXXXXXX Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D. LORENZA ABELLÁN BALLESTEROS, con DNI XXXXXXXX, en calidad de Presidenta y siendo la representante legal, según los estatutos de la entidad “Asociación de familiares y amigos de personas con discapacidad”, con domicilio social en XXXXXXXX, de Valdepeñas y con CIF: XXXXXXXXXX.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) es estimular y apoyar aquellos proyectos en materia de Bienestar Social, que incluyan acciones de intervención social, de prevención, promoción, información y sensibilización en dicho ámbito, que planteen aquellas entidades sin ánimo de lucro, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario y su ciudadanía tenga una mejor calidad de vida, todo ello dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Que la “Asociación de familiares y amigos de personas con discapacidad” (en adelante AFAD) tiene como fines fundamentales reconocidos estatutariamente, entre otros, los siguientes de índole social:

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual ante cualquier acto discriminatorio que conculque sus derechos.
- Fomentar la fundación de centros de asistencia, escuelas de enseñanza, talleres de aprendizaje y formación profesional para todo tipo de personas con discapacidad intelectual. También crear internados y viviendas tuteladas para personas discapacitadas gravemente afectadas, medios, ligeros, etc.
- Realizar programas y actividades encaminados a la prevención, atención temprana, educación, formación, ocupación, empleo, alojamiento, ocio, deporte, asociacionismo, tutela, familia y vivienda de personas con discapacidad intelectual.
- Promover la plena integración escolar, laboral y social de estas personas.



CUARTO. Que AFAD cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Tener fijada su sede o domicilio social en Valdepeñas.
- d) Su ámbito de actuación es, al menos, el municipio de Valdepeñas.
- e) Haber presentado ante este Ayuntamiento la solicitud, proyecto y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente convenio para el desarrollo del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos”.
- f) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- h) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Valdepeñas y AFAD, tienen un compromiso firme en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y en la lucha contra la violencia de género, todo ello en el ámbito de sus fines y competencias.

SEXTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos”, que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2023.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y AFAD, para la ejecución del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos” en Valdepeñas en el año 2023, de acuerdo con lo manifestado en el punto sexto anterior.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y AFAD.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria (XXXXXXXXXX). Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad. CIF: XXXXXXXXXX

La Aportación del Ayuntamiento a AFAD será de una cuantía máxima de 35.000 € para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto de “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos”, ejecutado por dicha entidad en Valdepeñas durante el 2023. Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad



superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de AFAD, asumir el resto de la financiación.

El importe máximo a financiar no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a AFAD para la ejecución del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos” en Valdepeñas en el año 2023, con la cuantía máxima de 35.000 €.
- b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través del personal técnico correspondiente, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- c) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizar para la difusión del proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente convenio, la colaboración de AFAD.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

AFAD a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Mantener abierto y operativo el Centro Ocupacional José María Mateos durante el año 2023 (salvo periodos vacacionales).
- b) Ejecutar el Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos” en Valdepeñas durante el año 2023 y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo.
- c) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto, garantizando que la coordinación y supervisión del Proyecto va a ser realizada por personal técnico.
- d) Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Proyecto.
- e) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- g) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
- h) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 - a. Memoria técnica (anexo JVII).
 - b. Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto (anexo JIX).
 - c. Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
- i) Incorporar de forma visible tanto en el propio centro como en el material que pudiera utilizar para la difusión del Proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente Convenio, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste.
- j) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.



- k) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas (anexo JVIII).
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- n) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se pueda resolver por Decreto de Alcaldía.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por al menos un responsable político del Área Municipal del Ayuntamiento con competencias en materia de Bienestar Social, un técnico de dicho Área y al menos un representante designado por AFAD, que se reunirán según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución del convenio y, en su caso, las propuestas de mejora del mismo.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará dentro del año 2023.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El Ayuntamiento podrá anticipar o realizar pagos a cuenta por el noventa por ciento de la subvención concedida previa solicitud (anexo SV). Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o, en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El diez por ciento restantes de la subvención concedida o el cien por cien en aquellos casos que no hubiesen solicitado el adelanto, se abonará tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.



No podrá realizarse el pago, mientras el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 08 de febrero de 2024.

Los gastos admitidos en la justificación han de ser ejecutados previamente por AFAD y generados en el desarrollo del Proyecto “Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos” en Valdepeñas durante el 2023 y únicamente podrán corresponder a los siguientes conceptos:

- Suministro eléctrico.
- Mantenimiento de los equipos de climatización.
- Otros Mantenimientos: únicamente podrán incluirse gastos de mantenimiento de los extintores contra incendios, de mantenimiento del sistema eléctrico, mantenimiento de fontanería, de repasos de pintura de las instalaciones y trabajos menores de albañilería o herrería.

Excepcionalmente, se admitirán gastos generados durante el periodo de ejecución del proyecto, que hubieran sido pagados en enero del ejercicio (siguiente), por lo tanto este año quedará así estipulada para que puedan justificar gastos ejecutados en el ejercicio, que entendemos que pueden ser pagados en enero del siguiente año.

Finalizada la ejecución del proyecto para el cual se ha otorgado la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de la cuantía concedida por el Ayuntamiento, con la presentación de la cuenta justificativa.

La Cuenta Justificativa incluirá:

- Solicitud de pago del diez por ciento restante de la subvención o del cien por cien, en caso de no haber solicitado adelanto (anexo SV).
- Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (según modelo normalizado). Con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez. Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades o acciones desarrolladas, cronología y periodos de ejecución, número y perfil de los/as participantes, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de voluntarios/as que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.



- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores, fotografías del centro donde conste la financiación de este proyecto y cuanta documentación gráfica, audiovisual y soportes publicitarios hayan sido generados por el proyecto subvencionado y en los que siempre se ha de hacer mención expresa al patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas o incluir su logo corporativo, si esto no fuera posible. Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos por el importe de la subvención concedida, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, CIF/NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, que corresponden a la subvención concedida (anexo JIX). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto.
- Las facturas originales o recibos de pago por el importe subvencionado, que estarán expedidas a nombre de AFAD y referidas a las actividades subvencionadas, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.
- Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente IVA (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.
- Como pagos realizados en efectivo solo se admitirán un máximo de dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el “recibí” y la identidad y DNI del/la perceptor/a.
- La acreditación de los gastos se presentará mediante facturas electrónicas o las copias electrónicas de las facturas originales en papel, así como cualquier otra documentación acreditativa para su justificación, a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado de su veracidad. (Incorporar párrafo-Gastos).
- En el caso de tener la obligación de presentar el modelo 303 del pago trimestral del IVA, así como el modelo 390 anual, deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas.
En el caso de estar exento o no sujeto a la declaración, se presentará certificado de la exención de la declaración del IVA.
- Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación del modelo 111 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.
- Los gastos de personal, en su caso, se justificarán mediante nómina, RLC y RNT de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y se especificarán en el (anexo JIX), indicando el nombre del/la trabajador/a, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa al proyecto y la cantidad imputada.
- Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar los proyectos con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).



- En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiada por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento. El Área Municipal con competencia en materia de Servicios Sociales, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las actividades inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y este Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedido por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación y del reintegro del noventa por ciento percibido, si hubiera sido el caso.

La justificación insuficiente del gasto realizado conllevará la minoración del importe de la subvención en la cuantía no justificada.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y aquellos tributos cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abone efectivamente. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos, todos aquellos que no estuvieran expresamente recogidos en la base novena.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde



el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como contratación de personal, gestión de permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica u otras obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas, como parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2023 y resto de normativa vigente.



DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose anualmente de forma automática en años sucesivos, si no existe denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en Valdepeñas a septiembre de 2023

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro Fdo.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Fdo. Lorenza Abellán Ballesteros
Presidenta de la Asociación de
Familiares y de Valdepeñas
Amigos de Personas con
Discapacidad (AFAD).